

* Número 8338

MURCIA**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador-agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Oficina contra los deudores que se indican seguidamente, por impago de multas derivadas de infracciones urbanísticas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

Don Manuel Marín Rodríguez, acequia Nueva, 181. Santa Cruz.

Don Francisco Martínez Arce, de Senda los Garres, Garres y Lages.

Don Juan González Ortiz, de Reguerón Alquerías, 139. Alquerías.

Don Conrado Martínez Lax, de Orilla del Azarbe, Santa Cruz.

Don Manuel García Martínez, de Vereda Cayuelas. Esparragal.

Don Enrique Nicolás Montoya, de Alfonso X, 36. Alcantarilla.

Don Antonio Moreno Martínez, de Vereda Cueva, sin número. Puente Tocinos.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de enero del próximo año 1986, en los locales del correspondiente Juzgado de Distrito, del Palacio de Justicia, de esta ciudad, a las 10 horas, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios.

Murcia a 9 de diciembre de 1985.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los deudores, lugar de situación de las fincas y cabida de las mismas, cargas reales que les afectan, datos registrales y tipos de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Núm. 1.—Deudor: Don Manuel Marín Rodríguez, con responsabilidad para su esposa doña Esperanza Birruero Morales, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Acequia Nueva, 181. Santa Cruz (Murcia).

Inmueble objeto de la enajenación: Un trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de Santa Cruz y El Raal Viejo, que tiene de cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Al Norte, con la finca matriz de la que ésta se segrega y que se reserva el vendedor don José Marín Rodríguez y don Manuel Marín Sánchez, mediando en este último viento con la entrada propia del vendedor para el resto de su finca; Sur, con el aquí comprador y acequia Nueva, camino por medio; Levante, José Riquelme, y Poniente, Juan Murcia Cuenca. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el libro 55, sección 5, folio 126, finca 4.875, inscripción 1.ª Sin cargas.

Valor de la tasación: Dos millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientas (2.967.400) pesetas.

Esta tasación se divide en:

Vivienda, 1.650.000 pesetas.

Almacén; 975.000 pesetas.

Terreno: 342.400 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación: 2/3, 1.978.267 pesetas.

Núm. 2.—Deudor: Don Francisco Martínez Arce, con responsabilidad para su esposa doña Josefina Tomás Nicolás, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Senda de los Garres. Garres y Lages. Murcia. Inmuebles objeto de enajenación en un lote único:

1.º Rústica.—Un trozo de tierra de riego, situado en este término, partido de Torreagüera, de cabida siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, o sea, cinco ochavas y dieciséis brazas, que linda: Norte, con tierras de Dio-

nisio Díaz Cebrián, escorredor medianero; Sur, tierras de don Domingo Abellán Nicolás, escorredor por medio; Este, las adjudicadas a doña Emilia Nicolás Pagán, margen medianero, y Oeste, las adjudicadas a doña Sabina Nicolás Pagán, margen medianero.

2.º Rústica.—Un trozo de tierra de riego en blanco, situada en la Huerta de esta ciudad, diputación de Los Garres y pago de Beniaján, que tiene una superficie de cuatro áreas, diecinueve centiáreas y treinta decímetros cuadrados; que linda: Norte, finca matriz en porción que adquiere don Antonio Serna Arnau; Levante, con Senda Estrecha de Los Garres, y Sur y Poniente, finca matriz que se reserva el vendedor.

Valoración de estas dos fincas que se venden en un lote único en la cantidad de seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho (670.858) pesetas.

La primera finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, sin cargas, en la sección 4.ª, libro 1, folio 171 vuelto, finca 57-A, y la segunda, también sin cargas, en la sección 7, libro 41, folio 42, finca 3.401-A.

Valor de subasta en la licitación: 447.239 pesetas.

Núm. 3.—Deudor: Don Juan González Ortiz, con responsabilidad para su esposa doña Rosa Casas Martínez, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Reguerón Alquerías, 139, Alquerías (Murcia). Inmueble objeto de la enajenación: Un trozo de tierra de riego situado en término de Murcia, partido de Alquerías, de cabida diecisiete áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Al Norte, porción de la finca matriz donada a don José Casas Manchado; al Sur, resto de la finca matriz en porciones donadas a José Casas Manchado, y Poniente, Condes de Heredia Espinola. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa. Inscrita sin cargas en el Registro de la Propiedad, en la sección 3.ª, libro 6, folio 83, finca 431-A. Valor de tasación: Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil pesetas (1.684.000 pts.).

Postura admisible en 1.ª licitación: 1.122.667 pesetas.

Núm. 4.—Deudor: Don Conrado Martínez Lax y su esposa doña

María del Rosario Bernal Gómez, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Orilla del Azarbe. Santa Cruz. Inmueble objeto de la enajenación: Un trozo de tierra de riego moreral, en término de Murcia, partido de El Esparragal, de cabida trece áreas, dos centiáreas y setenta y tres decímetros y cincuenta centímetros. Linda: Norte, tierras de don José Riquelme Casanova; Sur, con tierras de don José Hernández Alvarez, servidumbre de paso por medio; Este, con tierras de don Pedro Pérez, y Oeste, con resto de la finca mayor de la que ésta se segregó, aunque según el Registro linda: por el Poniente, con tierras de don Manuel Viguera Ruiz. Aparece inscrita sin cargas en el Registro de la Propiedad, en el libro 20, de la sección 4.ª, folio 179 vuelto, finca número 1.556, inscripción 2.ª.

Valor de tasación: Quinientas veintiuna mil noventa y dos pesetas (521.092 ptas.).

Valor de subasta en 1.ª licitación: 347.395 pesetas.

Núm. 5.—Deudor: Don Manuel García Martínez, con responsabilidad del artículo 144 del Reglamento Hipotecario para su esposa doña Teresa Martínez Bermejo. Domicilio: Vereda de los Cayuelas, sin número, Esparragal (Murcia).

Inmueble objeto de la enajenación: La nuda propiedad de la siguiente finca:

Trozo de tierra de riego moreral, en término de Murcia, partido de El Esparragal pago de La Urdienca y sitio llamado de Las Cayuelas, con una cabida de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro ochavas, dentro de cuyo perímetro existió una casa. Linda: al Norte y Poniente, con don Juan Pedro Martínez Martínez; Levante, las tierras de esta testamentaria, escorredor medianero, y al Mediodía, las de don Antonio Martínez Martínez, brazal de herederos por medio. Inscrita en el libro 48 de la sección 4.ª, folio 58, finca número 4.797. Inscripción 1.ª. Sin cargas. La finca ha sido tasada en la suma de 223.600 pesetas y el usufructo valorado en 22.360 pesetas, por lo que resulta un valor de tasación de la diferencia, es decir, la suma de pesetas 201.240.

Valor de la subasta en 1.ª licitación: 134.160 pesetas.

Núm. 6.—Deudor: Don Enrique Nicolás Montoya y su esposa doña María Dolores Romera Ros, esta última responsabilizada en el procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Alfonso X el Sabio, 36, de Alcantarilla.

Inmueble objeto de la enajenación: Urbana.—Consistente en una parcela de terreno, sita en el término municipal de Murcia, polígono industrial denominado del «Oeste», señalada con los números 30/15 y 30/14 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono, que tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos veintiocho metros cuadrados (2.828 m²), lindante: Al viento Norte, con la parcela 30/12; al Sur, con la parcela 30/15; al Este, calle C-2 del Polígono, y al Oeste, con la parcela 30/10. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 132 de la sección 11, folio 115, finca número 10.649, inscripción 1.ª.

Esta finca ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de diecinueve millones quinientas cuatro mil seiscientos veinte pesetas (19.504.620 ptas.). Pero sobre esta finca se encuentran inscritas las siguientes cargas: Crédito a favor del Instituto Nacional de Urbanización por 373.427 pesetas, y una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial por 24.271.051 pesetas, con lo que resulta que el importe de las cargas asciende a la suma total de 24.644.478 pesetas, superior al valor de tasación, por lo que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, la finca se saca a pública subasta por la cantidad de pesetas 1.442.434 (un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas) a que ascienden en total los débitos pendientes en el día de la fecha, como tipo único, quedando subsistentes aquellas cargas, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

Núm. 7.—Deudor: Don Antonio Moreno Martínez, con responsabilidad de las descritas por el número 144 del Reglamento Hipotecario para su esposa doña Violante Cánovas Alcántara. Domicilio: Vereda de la Cueva, sin

número, Puente Tocinos (Murcia).

Inmueble objeto de la enajenación: Un trozo de tierra de riego moreral, en este término, partido de Puente Tocinos, pago de Casillas, que ocupa una superficie de cuarenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, que linda: Norte, finca de don José Antonio Martínez Riquelme; Sur, las que se adjudican a doña María Martínez Riquelme; Este, otras de doña Matilde Ibáñez, azarbe de Quijanes por medio y carril de servidumbre para estas fincas y la de sus hermanos, y Oeste, las de los señores herederos de don Vicente Masón, regadera medianera. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 130, sección 6.ª, folio 117, finca 10.724, inscripción 2.ª.

Cargas: Esta finca está gravada por dos hipotecas a favor de la Caja Rural Provincial de Murcia. Una de dos millones de pesetas de principal, más intereses y presupuesto de costas a un plazo de tres años, constituida en escritura de 6 de abril de 1978. Y una segunda de doscientas mil pesetas, más intereses y costas, a tres años, constituida en 24 de mayo de 1978.

Esta finca ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de 2.131.500 pesetas inferior, como se ve, al valor de las cargas, por lo que procede sea sacada a pública subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, por el importe actual de los débitos, recargos de apremio y costas reglamentarias, que ascienden a la suma de quinientas once mil pesetas (511.000 ptas.), suma que servirá de tipo único para la licitación, quedando subsistentes aquellas cargas, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir, en caso de impago, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formularan posturas para alguna de las fincas, el presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera, no siendo de aplicación esta regla para las fincas señaladas con los números 6 y 7, que como se indica, salen a subasta en única licitación y con tipo único equivalente al importe de los descubiertos.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días. la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que los rematantes de los bienes citados y, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 10 de diciembre de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 8064

CARAVACA DE LA CRUZ

Bases que han de regir en la contratación indefinida en régimen laboral de un agente notificador en la pedanía de Archivel.

Primera. — Régimen jurídico. La contratación se llevará a cabo por el Ayuntamiento, bajo la modalidad de contrato laboral por tiempo indefinido.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes. Podrán participar en la presente convocatoria quienes

reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años, sin exceder de 50.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. alcalde, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina o mediante los sistemas establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso, que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base segunda.

Se unirá a la solicitud:

Curriculum vitae, en el que consten los méritos profesionales y de experiencias que se invoquen.

Documentos que acrediten la experiencia en trabajos anteriores relacionados con la plaza y especialidad objeto de la convocatoria, así como los documentos que estimen adecuados a los fines de la misma.

Cuarta.—Tribunal de selección. Estará integrado por:

Presidente, Ilmo. Sr. alcalde.

Vocales:

Presidente de la Comisión de Infraestructura.

Presidente de la Comisión de Pedanías.

Secretario, el secretario general de la Corporación.

Quinta.—Selección de aspirantes. El tribunal de selección, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de instancias, procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, como la experiencia en trabajos similares a las propias del puesto a proveer y titulaciones académicas que presenten los solicitantes. El tribunal, si lo

crea necesario, podrá realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto así como entrevista personal con aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase o fases anteriores. A tal efecto, el tribunal señalará fecha para la celebración de las referidas pruebas, con notificación personal.

Sexta.—Propuesta de nombramiento. Finalizada la selección conforme a la base anterior, el tribunal formulará propuesta de nombramiento del aspirante más idóneo para ocupar la plaza convocada, que será elevada a la Comisión de Gobierno de la Corporación para su efectivo nombramiento.

El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público su nombramiento en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en la base segunda.

El candidato nombrado deberá incorporarse en su puesto de trabajo en el plazo de tres días desde aquel en que se le requiera para la firma del oportuno contrato.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la expulsión inmediata del candidato, que decaerá en su opción a ocupar el puesto para el que fue seleccionado.

Séptima.—Retribuciones. Las retribuciones de la plaza objeto de la presente convocatoria será la determinada en el convenio para el personal laboral no funcionario de este Ayuntamiento.

Octava.—El contrato a formalizar se ajustará a los tipos legalmente vigentes en atención a las circunstancias que concurren en la persona seleccionada.

Novena. — Incompatibilidades. El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de la convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Caravaca de la Cruz, 30 de noviembre de 1985.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.